

Presentación convocatoria 2019

Ayudas a la producción y uso de energía eléctrica y térmica de origen renovable

ORDEN EIE/263/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan para el año 2019, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Huesca 3 de abril de 2019. (16:00 h) (Sala Oroel. Edificio Ricardo del Arco. C/ Ricardo del Arco, 6)

Teruel 4 de abril de 2019. (16:00) (Salón de Actos. Edificio Carmelitas. C/ San Francisco, 1)

Zaragoza 5 de abril de 2019. (16:00) (Sala Jerónimo Zurita. Edificio Pignatelli, puerta 19 planta baja. Pº Mª Agustín, 36)

Eduardo Pérez Lacosta
Jefe de Servicio de Gestión Energética
Dirección General de Energía y Minas
Departamento de Economía Industria y Empleo

- Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Aragón 2014-2020.**

- Regulación ayudas. Bases reguladoras.**

- Orden EIE/263/2019, de 14 de marzo, de convocatoria de ayudas para 2019.**

- Ejemplos ayudas concedidas.**

- Aprobado mediante **Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015)4923, de fecha 14 de julio de 2015**, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020.
- El Programa Operativo (PO) se estructura en diferentes Ejes Prioritarios, enmarcándose la convocatoria de estas ayudas en el **Eje Prioritario 4:**
“FAVORECER LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES”
Las actuaciones se centran en la promoción de la eficiencia energética en los diferentes sectores (hogares, empresas y Administración Pública) y **en el fomento de la implantación, producción, almacenamiento y uso de energías renovables.**

■ **Objetivo Prioritario 4: “FAVORECER LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES”**

Se desglosa en 8 Prioridades de Inversión y en Objetivos Específicos dentro de cada Prioridad de Inversión.

La D. G. de Energía y Minas participa con las siguientes líneas de actuación.

■ **Línea 1. Ayudas a empresas privadas y autónomos por el uso de energías renovables.**

OE 4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME

Periodo 2014 - 2020 Gasto 9.000.000 € / Ayuda 4.500.000 €

■ **Línea 2. Ayudas a corporaciones locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares para el uso de energías renovables.**

OE 4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

Periodo 2014 - 2020 Gasto 4.800.000 € / Ayuda 2.400.000 €

Financiación: 50% Fondos propios cofinanciadores del G.A. 50% Fondos FEDER

■ Con carácter general (1)

- **Orden EIE/263/2019, de 14 de marzo**, por la que se convocan para el año 2019, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (BOA nº 57, de 22 de marzo de 2019).
- **Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre**, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas. (BOA nº 3, de 5 de enero de 2017).
- **Orden EIE/601/2018, de 5 de abril**, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas. (BOA nº 77, de 20 de abril de 2018).
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.**

■ Con carácter general (2)

- **Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013** por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.
- Así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- **Cuando el beneficiario sea una empresa privada, autónomo o entidad sin ánimo de lucro, también será de aplicación el régimen de **ayudas de Estado de minimis**.**

Sector agrícola – ganadero:

Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector agrícola**. Recientemente modificado por:

Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector agrícola**.

Sector de la pesca y la acuicultura:

Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura**.

Resto de sectores:

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea **a las ayudas de minimis**.

- **Cuando el beneficiario sea una entidad local, también será de aplicación:**
 - **Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. (BOA nº 116, de 17 de junio de 2016).

 - **Orden EIE/731/2017, de 23 de mayo**, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón, para su aplicación a las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, que se hallan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (BOA nº 106, de 6 de mayo de 2017).

■ Beneficiarios y actuaciones subvencionables

Beneficiarios	Actuaciones subvencionables
<ul style="list-style-type: none"> • Empresas privadas. • Autónomos. • Instituciones o entidades sin ánimo de lucro. • Comunidades de propietarios. • Corporaciones locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Biomasa. Instalación de calderas de potencia térmica máxima de 1 MW. • Geotermia. Instalaciones de potencia térmica máxima de 500 kW. • Solar Térmica. Instalaciones de potencia térmica máxima de 250 kW. • Minihidráulica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica hasta un máximo de 100 kW. • Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kWp de potencia instalada de paneles fotovoltaicos y, en su caso, de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente) hasta un máximo de 250 kW de potencia térmica. • Eólica y solar fotovoltaica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada total.
<ul style="list-style-type: none"> • Particulares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Geotermia. Instalaciones de potencia térmica máxima de 70 kW. • Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta un máximo de 100 kWp de potencia instalada de paneles fotovoltaicos y, en su caso, de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente) hasta un máximo de 250 kW de potencia térmica.

■ Beneficiarios (Empresas privadas en general)

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

Quedan excluidas del acceso a las ayudas, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral

■ Beneficiarios (Empresas privadas de Servicios Energéticos)

Cuando las actuaciones subvencionables se realicen mediante inversiones de empresas de servicios energéticos, en el ejercicio de sus funciones, la solicitud de ayuda por dicha actuación subvencionable tan solo la podrá realizar la empresa de servicios energéticos.

Las empresas de servicios energéticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Real Decreto-Ley 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

■ **Beneficiarios (Autónomos)**

Deberán acreditar que están dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, mediante certificado sobre reconocimiento de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el presente año, o documentación acreditativa equivalente.

■ **Beneficiarios (Corporaciones locales)**

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

■ **Beneficiarios (En general)**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

■ Actuaciones subvencionables.

- Las actuaciones deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de **nuevos proyectos e instalaciones**, así como la **ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes**. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación.
- El período para realizar las actuaciones subvencionables (**período subvencionable**) comienza el **1 de enero de 2019** y se extiende hasta el **18 de octubre de 2019**, ambas fechas inclusive.
- Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte de Fondos FEDER, las actuaciones **no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud** de ayuda correspondiente a la presente convocatoria.

■ Actuaciones subvencionables (costes subvencionables).

Con carácter general **no se considerarán costes subvencionables:**

- a) El coste de **activos fijos usados**.
- b) El **IVA y cualquier impuesto pagado, tasas y contribuciones especiales**.
- c) Los **gastos financieros** consecuencia de la inversión, **los del personal propio y los de adquisición de terrenos**.
- d) En general, todos aquellos gastos **que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión**.

■ **Biomasa. Costes subvencionables.**

El coste de los equipos, maquinaria e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto, con las siguientes especificaciones:

1. Sistema de tratamiento y alimentación de combustible.
2. Sistema de combustión u horno. En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
3. Caldera. Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
4. Sistema de generación de frío asociado a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
5. Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
6. Sistemas eléctricos, de control y motorización.
7. Obra civil. Siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
8. Ingeniería y dirección de obra.

No se considerarán subvencionables las estufas que exclusivamente proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan o en dependencias próximas mediante conductos de aire caliente.

Se tomará como coste de referencia una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada de **450,00 €/kW para instalaciones hasta 500 kW** (incluido) y de **300,00 €/kW para instalaciones de más de 500 kW**.

■ **Geoterminia. Costes subvencionables.**

El coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:

1. Sistemas de captación del recurso geotérmico, tales como intercambiadores, acumuladores o tuberías, sistemas de aprovechamiento mediante medios electromagnéticos (bombeo e intercambio directo), bomba de calor, sistema de distribución, y sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos, sistemas eléctricos de control y monitorización.
2. Obra civil. Siempre que estén relacionados con la componente energética del proyecto .
3. Ingeniería y dirección de obra.

Se tomará como coste de referencia una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada que dependerá de la tecnología utilizada:
500,00 €/kW en circuito abierto, 1.400,00 €/kW en circuito cerrado con intercambio horizontal y 1.800,00 €/kW en circuito cerrado con intercambio vertical.

■ **Solar térmica. Costes subvencionables.**

El coste de los equipos, maquinaria e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y conexionado del conjunto y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto, con las siguientes especificaciones:

1. Campo de captación solar. Captadores solares térmicos, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores.
2. Acumulación. Tanques de almacenamiento, intercambiadores de calor, vasos de expansión, tuberías, válvulas y conexiones, bombas de circulación, aislamientos.
3. Regulación, control y motorización. Equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, sistema eléctrico y de control. Equipos de medida y demás equipos secundarios.
4. Obra civil. Siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
5. Ingeniería y dirección de obra.

Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada de **1.000,00 €/kW para instalaciones de colectores planos** y **1.200,00 €/kW para instalaciones de colectores de tubo de vacío**.

■ **Minihidraulica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica. Costes subvencionables.**

El coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:

1. Generadores. Turbinas, generadores eléctricos, elementos de interconexión.
2. Acumuladores. Baterías, reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías.
3. Acondicionamiento de energía. Convertidores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados.
4. Motorización. Sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota.
5. Tendidos eléctricos. En el supuesto de tendido de la red de distribución de electrificación rural hasta los puntos de suministro.
6. Obra civil. Siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
7. Ingeniería y dirección de obra.

■ **Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, mediante paneles solares fotovoltaicos y paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente). Costes subvencionables.**

El coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:

1. Generadores. Módulos fotovoltaicos, elementos de interconexión.
2. Acumuladores. Baterías, reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías.
3. Acondicionamiento de energía. Inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados.
4. Motorización. Sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota.
5. Tendidos eléctricos. En el supuesto de tendido de la red de distribución de electrificación rural hasta los puntos de suministro.
6. Obra civil. Siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
7. Ingeniería y dirección de obra.

Si la totalidad o parte de la producción de electricidad se realiza mediante paneles solares híbridos, también se consideran gastos subvencionables los correspondientes a la instalación solar térmica.

Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia eléctrica de **2.000 €/kW para instalaciones sin acumulación** y de **3.500 €/kW para instalaciones con acumulación** y en el caso de instalación de paneles solares híbridos se sumará la correspondiente por unidad de potencia térmica de **1.000 €/kW de los paneles solares híbridos**

■ **Eólica y solar fotovoltaica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica. Costes subvencionables.**

El coste de los equipos e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto. Los elementos de este tipo de instalaciones que se consideran costes subvencionables son los siguientes:

1. Generadores. Módulos fotovoltaicos, aerogeneradores, generadores eléctricos, elementos de interconexión.
2. Acumuladores. Baterías, reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías.
3. Acondicionamiento de energía. Convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados.
4. Motorización. Sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota.
5. Tendidos eléctricos. En el supuesto de tendido de la red de distribución de electrificación rural hasta los puntos de suministro.
6. Obra civil. Siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
7. Ingeniería y dirección de obra.

Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia eléctrica de **2.000 €/kW para instalaciones sin acumulación** y de **3.500 €/kW para instalaciones con acumulación**.

■ Aplicaciones presupuestarias / Cuantía de la convocatoria / Intensidad ayudas / Cuantía de la subvención

Actuaciones subvencionables		Solicitantes – Beneficiarios			
		Empresas privadas y autónomos	Corp. Locales	Entidades sin ánimo de lucro y Com. propietarios	Particulares
Ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a:					
(Intensidad máxima de la ayuda)		(50%)	(70%)	(40%)	(40%)
a	Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos y su explotación energética en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. Calderas de biomasa de potencia máxima de 1 MW para producción de energía térmica para uso residencial, servicios, agrícola, ganadero o industrial. No se considerarán subvencionables las estufas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan o en dependencias próximas mediante conductos de aire caliente. - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada será de 450 €/kW para instalaciones hasta 500 kW (incluido) y de 300,00 €/kW para instalaciones de más de 500 kW.	SI	SI	SI	NO
b	Geotérmica. Sondeos y captaciones de energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo para su aprovechamiento en los sectores residencial, servicios, agrícola, ganadero o industrial con una potencia térmica máxima de 70 kW para el caso que los beneficiarios sean particulares o de 500 kW para el resto de beneficiarios. - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada dependerá de la tecnología utilizada: 500 €/kW en circuito abierto, 1.400 €/kW en circuito cerrado con intercambio horizontal y 1.800 €/kW en circuito cerrado con intercambio vertical.	SI	SI	SI	SI
c	Solar Térmica. Captación de energía térmica del sol para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, con una potencia térmica máxima de 250 kW. - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada dependerá de la tecnología utilizada: 1.000 €/kW para instalaciones de colectores planos y 1.200 €/kW para instalaciones de colectores de tubo de vacío.	SI	SI	SI	NO
d	Minihidráulica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico con o sin conexión a la red de distribución eléctrica hasta un máximo de 100 kW de potencia instalada. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.	SI	SI	SI	NO
e	Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica , hasta un máximo de 100 kWp de potencia eléctrica instalada de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente) hasta un máximo de 250 kW de potencia térmica. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc. - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia eléctrica instalada será de 2.000 €/kWp para instalaciones sin acumulación y de 3.500 €/kWp para instalaciones con acumulación, y en el caso de instalación de paneles solares híbridos a la inversión máxima subvencionable se sumará la correspondiente por unidad de potencia térmica de 1.000 €/kW de los paneles solares híbridos.	SI	SI	SI	SI
f	Eólica y solar fotovoltaica. Instalaciones de autoconsumo eléctrico de tecnología eólica o que integren las tecnologías eólica y fotovoltaica, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica , hasta un máximo de 100 kW de potencia eléctrica instalada total. Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc. - El coste de referencia o inversión máxima subvencionable por unidad de potencia instalada será de 2.000 €/kW para instalaciones sin acumulación y de 3.500 €/kW para instalaciones con acumulación.	SI	SI	SI	NO
Dotación presupuestaria (Euros)	Aplicaciones presupuestarias (15050/7311/770047/91001) y (15050/7311/770047/14201)	2.236.617			
	Aplicaciones presupuestarias (15050/7311/760021/91001) y (15050/7311/760021/14201)		1.120.000		
	Aplicaciones presupuestarias (15050/7311/780026/91001) y (15050/7311/780026/14201)			1.475.176	
Líneas del PO FEDER Aragón 2014-2020. "OT 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores"		Línea EM01	Línea EM02		
Total (Fondos propios cofinanciadores + Fondos FEDER)		2.236.617	1.120.000	1.475.176	
Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020 (Línea EM01 / Línea EM02)		2.236.617	2.595.176		
TOTAL		4.831.793			

■ **Cuantía de la subvención. Ayudas de minimis.**

Las subvenciones que tengan como beneficiarios empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro tienen la consideración de ayudas de minimis.

Sector agrícola – ganadero. Conforme al **Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019**, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector agrícola**, el importe total de las ayudas de minimis, destinadas a cualesquiera actuaciones o proyectos que se concedan estarán **sujetas al límite del importe total de 20.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales** que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

Sector de la pesca y la acuicultura. Conforme al **Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura**, el importe total de las ayudas de minimis, destinadas a cualesquiera actuaciones o proyectos que se concedan estarán **sujetas al límite del importe total de 30.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales** que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

Resto de sectores. Conforme al **Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013**, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el importe total de las ayudas de minimis, destinadas a cualesquiera actuaciones o proyectos que se concedan estarán **sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales** que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

■ Régimen de concesión y criterios de valoración.

- El procedimiento de concesión se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**.
- La concesión estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- Se evaluarán y seleccionarán por **la Comisión técnica de valoración atendiendo a los siguientes criterios de valoración:**
 - Dotación de servicios, o mejora de los existentes. **Hasta el 20%**
 - Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. **Hasta el 5%**
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. **Hasta el 10%**
 - Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. **Hasta el 20%**
 - Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. **Hasta el 25%**
 - El reequilibrio y la redistribución territorial. Hasta el 20%
 - **Se valorará de manera negativa** los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. **Hasta el 20%**
 - **Se valorará de manera negativa** las solicitudes de los peticionarios que en los cinco ejercicios anteriores hubieran aceptado subvenciones y sin renuncia expresa, no las hubieran ejecutado. **Hasta el 25%**

(A igualdad tecnológica → inversiones en medio rural mejor valoradas)

■ Presentación de solicitudes.

- Solicitud mediante **modelo normalizado**, junto con el **resto de documentación requerida**.
 - Catalogo de Procedimientos Administrativos (sede electrónica del Gobierno de Aragón)
 - Portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/subvencionesenergia
- **Dirigida al director del Servicio Provincial** donde se realice la inversión.
- **Se presentarán en las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón.**
- **Plazo: del 23 de marzo de 2019 hasta el 22 de abril de 2019, ambos incluidos.**
- En una solicitud solo se puede identificar una actuación objeto de subvención:

Biomasa	Geotermia	Solar térmica
Minihidraulica	Solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos	Eólica + Solar fotovoltaica

■ Documentación obligatoria a presentar.

- 1) **Formulario de solicitud de ayuda**, totalmente cumplimentado.
(modelo normalizado del anexo de la orden)
- 2) **Presupuesto de la inversión**, excluyendo el IVA.
- 3) **Ficha de terceros** con la firma y sello de la entidad bancaria.
(modelo normalizado del anexo de la orden)
- 4) **Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión.**
(modelo normalizado del anexo de la orden).

Portal WEB Gobierno de Aragón www.aragon.es/subvencionesenergia

■ Documentación a presentar según el caso. (certificados y acreditaciones)

5) Las corporaciones locales, **certificado del secretario-interventor** acreditando estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6) Cuando el solicitante deniegue el consentimiento para el acceso a los datos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, **certificados** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

7) **Los autónomos**, **acreditación** de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, mediante certificado sobre reconocimiento de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el presente año, o documentación acreditativa equivalente.

8) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la actuación para la que se solicita la subvención.

■ Resolución de las ayudas.

- Se resolverán por Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y se notificarán mediante publicación en el BOA en el plazo máximo de seis meses .

Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de evaluación por la Comisión técnica de valoración, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

- A los beneficiarios se les comunicará con acuse de recibo un oficio informándoles sobre la subvención concedida, al que se acompañará la siguiente documentación:
 - a) **Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)**, el cual informará tanto de la subvención concedida como de las obligaciones que el beneficiario contraerá con la aceptación de la misma.
 - b) **Documento informativo de la documentación que deberá aportar el beneficiario para justificar la inversión realizada.**
 - c) **Modelo de renuncia** de la subvención concedida.
 - d) **Una etiqueta indicadora del carácter público de la subvención cofinanciada por el Gobierno de Aragón y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, que el beneficiario deberá colocar en un lugar visible en alguno de los componentes principales de la inversión subvencionada.

■ **Etiqueta del carácter público de la subvención concedida.**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020

“Construyendo Europa desde Aragón”

**Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional
de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y
renovables, e infraestructuras energéticas.**

Objetivo temático 4: Conseguir una economía más limpia y sostenible.

Subvencionado por:



Unión Europea



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Economía,
Industria y Empleo

■ **Aceptación - renuncia - desistimiento**

- Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa.

La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

- El beneficiario podrá renunciar en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin de plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada (**18 de octubre de 2019**).

De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

- Los beneficiarios que, pasado el plazo de ejecución y justificación de la inversión, no hayan justificado la inversión ni hayan renunciado a la misma, serán objeto de penalización en los criterios de valoración de próximas subvenciones solicitadas en la misma materia.
- Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud **deberán ser expresos.**

■ **Obligaciones de los beneficiarios (apartados 14º y 15º Orden).**

- **Una relación de 15 obligaciones**, entre las que hay que destacar son **las propias del PO FEDER, la de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas y las Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**
- Son comunicadas al beneficiario junto con la resolución de concesión, mediante el **Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).**

- **Justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión (apartado 16º Orden).**

- La obligación de justificación de la subvención **se efectuará ante el Servicio Provincial.**

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago **finalizará el 18 de octubre de 2019**

- **La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.**

- **Justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión** (documentación a presentar).
 - a) **Impreso de certificación o justificación** (Se publicará con la Orden de resolución de la convocatoria y se comunicará al beneficiario junto con el DECA).
 - b) **Justificación documental de la realización de los gastos.** Aportando las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como los correspondientes justificantes de pago. (original y fotocopia). Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero de 2019 y el 18 de octubre de 2019, ambos inclusive). Las facturas estarán emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - c) **Tres presupuestos u ofertas, solo en el caso de actuaciones en minihidráulica**, cuando el importe del gasto sea superior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obra, o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicio. (En el caso habitual de contratos mixtos, cuando se supere cualquiera de los contratos)
 - d) **Certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación**, en el caso que la actuación forme parte de una instalación afectada por el RITE.
 - e) **Certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación**, en el caso de minihidráulica, solar fotovoltaica y eólica.
 - f) **Cuando el beneficiario sea una empresa de servicios energéticos**, está deberá aportar una **copia del contrato suscrito con el receptor de dichos servicios**.

■ Pago de la subvención (apartado 17º Orden)

- El pago se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- El pago o abono se realizará **una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada, constatándose que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada.**
- El pago o abono de **actuaciones subvencionadas con ayudas superiores a 80.000 €**, se realizará una vez **comprobada la documentación justificativa y realizada la comprobación material de la inversión por los Servicios Provinciales del Departamento.**

■ Información y publicidad de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (apartado 18º Orden)

- Los beneficiarios deberán cumplir con **las obligaciones recogidas en el anexo XII del reglamento (CE) 1303/2013** relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, de normas de la CE relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.
- Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual **deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Economía, Industria y Empleo y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** con la inclusión de los logos correspondientes.

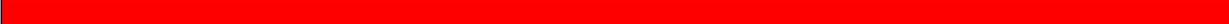
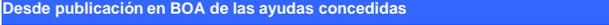
■ **Control y seguimiento** (apartado 19º Orden)

- Todas las actuaciones subvencionadas serán objeto de una **comprobación material de la inversión por los Servicios Provinciales** de Economía, Industria y Empleo.
- Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al **control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**, la **Cámara de Cuentas de Aragón** y el **Tribunal de Cuentas**.
- Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos también **al control y verificación por parte de las Autoridades del Programa Operativo FEDER**.
- **Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas, procederá el reintegro de las cuantías percibidas**, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
- **En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador** de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

■ **Difusión y publicidad.** (apartado 20º Orden)

- La Diputación General de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades hayan obtenido ayudas públicas.
- La Dirección General de Energía y Minas dará referencia a la BDNS de las bases reguladoras, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La aceptación de la cofinanciación por parte del Programa Operativo del FEDER Aragón 2014-2020 comporta la inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

■ Cronograma plazos del procedimiento

	AÑO 2019												AÑO 2020
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
Ejecución de la inversión													
	01/01/2019											18/10/2019	
Facturación y pago de la inversión													
	01/01/2019											18/10/2019	
Solicitud Ayuda													
			23/03/2019	22/04/2019									
Recepción y subsanación de ayudas													
			23/03/2019		31/05/2019								
Evaluación previa de las ayudas													
			08/04/2019		31/05/2019								
Valoración de las ayudas por la Comisión técnica de valoración y propuesta de resolución													
				27/05/2019	07/06/2019								
Doc. contable "D", intervención, resolución convocatoria, publicación BOA y comunicación a beneficiarios													
					01/06/2019	05/07/2019							
Justificación de la inversión subvencionada													
							01/07/2019					18/10/2019	
Recepción y subsanación de justificaciones													
							01/07/2019					22/11/2019	
Comprobación de la las justificaciones, certificación y Doc. Contable "O"													
							08/07/2019					05/12/2019	
Comprobación material de las inversiones subvencionadas													
							08/07/2019						31/01/2019



2015

Beneficiario: M^a Ángeles Giménez / Albarracín (Teruel)

Instalación fotovoltaica aislada de 65 kW

Para bombeo y riego por aspersión

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



2015

Beneficiario: Geron Daslace S.L. / Alfambra (Teruel)

Sustitución de caldera de gasoil por caldera de biomasa de 110 kW

En residencia de mayores

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



2017

Beneficiario: Asociación Servicios Energéticos Básicos Autónomos (SEBA) / Puy de Cinca (Huesca)
Ampliación instalación solar fotovoltaica aislada de 3,18 kW (12 placas de 265 W con baterías)
Electrificación rural para turismo estacional, albergue, apartamentos, casas de Madera, alumbrado público

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



2017

Beneficiario: P. Santiago Angulo Altemir / Atiart (Huesca)

Instalación geotérmica (sondas 200 m profundidad) (4 bombas de calor de 12/12/30/10 kW)

Para calefacción, refrigeración y ACS para edificios de turismo rural

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



2017

Beneficiario: Servicios Técnicos del Queiles, S.L. / Zaragoza

Proyecto: Sala de calderas biomasa C/ Francisco Vitoria

Instalación térmica de 300 kW (3 calderas de biomasa de 100 kW) Calefacción y ACS

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



2017

Beneficiario: Semen Cardona, S.L. / Tarazona (Zaragoza)

**Instalación fotovoltaica aislada de 74,5 kW con 72 baterías de 2.087 Ah cada una
Centro de transferencia genética porcina (GTC)**

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Muchas gracias por su atención

Dirección General de Energía y Minas
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón